



ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2019-MDC/C

Cieneguilla, 16 de Agosto de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de agosto del 2019, el Expediente N° 03799 recibido por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla con fecha 01 de agosto del 2019, respecto de la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Juan Carlos Rodríguez Choque, contra Marcial Walter Melgarejo palacios, Regidor de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, invocando la causal cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, prevista en el artículo 22, numeral 5 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ingresada al JNE con Expediente N° JNE. 2019001571.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 10 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.

Que, en la misma línea, el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece el procedimiento de declaración de vacancia del Alcalde o regidor, señalando a la letra: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual eleva los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones;



ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2019-MDC/C

su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronunciara en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, el correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

Que, mediante Notificación N° 2835-2019-JNE, recepcionado el 01 de agosto del 2019, ingresado a la Municipalidad Distrital de Cieneguilla como Expediente N° 03799-2019, el Jurado Nacional de Elecciones remite el Auto N° 01 que resuelve trasladar a esta entidad edil la solicitud de vacancia mediante el Expediente N° JNE. 2019001571, presentado por el señor Juan Carlos Rodríguez Choque, contra el Regidor de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, Marcial Walter Melgarejo Palacios, por la causal cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, prevista en el artículo 22, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, para el trámite correspondiente; asimismo, requiere al Gerente Municipal para que en el plazo de tres días hábiles notifique el presente auto a los miembros del concejo municipal, debiendo remitir a dicho órgano colegiado los respectivos cargos de notificación;

Que, con fecha 06 de agosto del 2019, la Gerencia Municipal cumple con correr traslado del Auto N° 1 del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) Expediente N° JNE. 2019001571 al Sr. Alcalde y señores regidores, a través de las Notificaciones N° 2835-2019-JNE, N° 2836-2019-JNE, N° 2837-2019-JNE, N° 2838-2019-JNE, N° 2839-2019-JNE, N° 2840-2019-JNE, N° 2841-2019-JNE, N° 2842-2019-JNE, N° 2843-2019-JNE, N° 2844-2019-JNE.

Que, con fecha 07 de agosto del 2019, la Secretaría General remite a los señores regidores la citación N° 19-2019-MDC/SG convocando dentro del plazo establecido a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día viernes 16 de agosto del 2019 a las 04:00 pm, para tratar la solicitud de vacancia solicitada por el señor Juan Carlos Rodríguez Choque en contra del Regidor de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, Marcial Walter Melgarejo Palacios.

Que, mediante Carta S/N de fecha 08 de agosto del 2019, el peticionante de la vacancia remite al Despacho de Alcaldía una carta señalando que en la Sesión Extraordinaria de Concejo, le concedan el uso de la palabra por un tiempo determinado.

Que, sobre el particular, el peticionante solicita en su petitorio la vacancia del Regidor de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, por los siguientes fundamentos de hecho y de derecho, que paso a exponer:

Que, se indica como fundamento del pedido de vacancia el Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción Municipal.

- a) Se ha efectuado la verificación del expediente de inscripción de lista para participar en las elecciones municipales y regionales 2018, presentada por el Partido Político "Democracia Directa" al Jurado Especial de Lima Este 1 asignado con Expediente ERM. 2018009442, en el folio 51 se encuentra la Declaración Jurada de Hoja de Vida

[Handwritten signatures and notes on the left margin]



ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2019-MDC/C

del candidato Marcial Walter Melgarejo Palacios, en la misma que señala como domicilio Calle Huron N° 129 Rinconada del Lago Distrito de la Molina, la misma que consta en su Documento Nacional de Identidad.

b) Asimismo en su Declaración de Hoja de Vida punto VIII "Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas" declara ser propietario del inmueble ubicado en Pasaje 19 MZ. 21 Lote. 11 Tercera Etapa – Cieneguilla.

c) Como se ha señalado líneas arriba el regidor Marcial Walter Melgarejo Palacios, acredita domicilio dentro de la jurisdicción de Cieneguilla en el inmueble ubicado en Pasaje 19 MZ. 21 Lote. 11 Tercera Etapa – Cieneguilla, sin embargo dicho inmueble desde el 29 de noviembre del 2018, NO es de propiedad del citado Regidor, como se puede verificar en la Minuta N° 12277 KR. 680610 de la Notaria Ricardo Fernandini Bañeda elevada a Escritura Pública.

d) Debiendo indicar que la compra y venta se encuentra registrada en el Título N° 2018-02752852 presentada el 05 de diciembre del 2018 y a la fecha se puede verificar en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos que los propietarios del inmueble en mención son los señores de Sociedad Conyugal Leslie Roxana Calcedo Moreno y Fernando Magno Munive Díaz, como consta en la Partida N° 11137495 – Asiento C0003.

e) Copia de la Constatación Policial realizada el 09 de julio del 2019, a través del cual se deja constancia que el Sr. Marcial Walter Melgarejo Palacios no vive en el inmueble ubicado en Pasaje 19 MZ. 21 Lot. 11 Tercera Etapa – Cieneguilla.

f) Para invocar la vacancia se puede hacer la verificación del Documento Nacional de Identidad del Sr. Marcial Walter Melgarejo Palacios, donde consigna como domicilio en calle Huron N° 129, Rinconada del lago – Distrito de la Molina.

g) En relación a esta causal, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido en la Resolución N° 339-2009-JNE, y en la Resolución N° 421-2009-JNE, los alcances del concepto de domicilio, señalando que el domicilio se encuentra constituido por la residencia habitual en la que se encuentra una persona, conforme al artículo 33° del Código Civil.

h) En efecto, el artículo 33° del Código Civil señala que el domicilio constituye la Residencia Habitual de la persona en un lugar. Sin embargo, dicha regla general no impide que una persona pueda tener más de un domicilio. Esto ocurre si una persona vive alternativamente o tiene ocupaciones habituales en varios lugares, supuesto en el que se le considera domiciliada en cualquiera de ellos, conforme lo establece el artículo 35 del citado código.

Asimismo el regidor Marcial Walter Melgarejo Palacios, mediante expediente N° 4109-2019 realiza sus descargos señalando lo siguiente:

a) Al postular al cargo de Regidor al Concejo Distrital de Cieneguilla, cumpliendo exhaustivamente con los requisitos legales señalados para tal fin, lo hice en mi



ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2019-MDC/C

- condición de ciudadano con domicilio múltiple – varios domicilios, situación regulada y aceptada por nuestro ordenamiento jurídico en especial el electoral.
- b) Toda vez que, como lo demuestro soy propietario, vecino y contribuyente de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla desde hace 20 (veinte años) ya que el 22 de octubre de 1999 adquirí 03 (tres) inmuebles contiguos, ubicados en pasaje 19 mz 21, los lotes 09, 10 y 11 de los cuales recientemente enajené el lote 11.
 - c) La venta de este último lote (lote 11) ha sido tendenciosamente utilizado para pretender sorprender a este digno Concejo, afirmando una media verdad, esto es, el hecho que haya vendido 01 (un) inmueble de mi propiedad (de los 03 que tenía en el distrito de Cieneguilla y que por esa razón he dejado de tener domicilio múltiple – varios domicilios en Cieneguilla los cual configuraría y constituiría como causal de vacancia.
 - d) Nada más alejado de la realidad pues tal como literalmente establece la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la vacancia de regidor “artículo 22.- Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor. El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: numeral 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal ; “ Para tal efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial”
 - e) En consecuencia, continuando siendo propietario, vecino y contribuyente de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla desde hace 20 (veinte años) rechazamos la solicitud de vacancia del cargo de regidor del Concejo Distrital de Cieneguilla, por la causal de “cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal” y solicitamos sea declarado infundada, en su oportunidad, por el pleno del Concejo Distrital de Cieneguilla.

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, previa verificación del quórum establecido para la realización de la sesión, el Sr. Alcalde conceda el uso de la palabra al Peticionante de la vacancia para que sustente su solicitud de vacancia presentada en contra del Regidor Marcial Walter Melgarejo Palacios, la misma que está plasmada en el acta de la sesión referida. Asimismo cede el uso de la palabra al Regidor Marcial Walter Melgarejo Palacios y su Abogado defensor, a fin que exponga los argumentos de descargo correspondiente en atención al derecho de defensa la misma que también queda plasmada en el acta de la sesión referida.

Que, la Sesión de Concejo fue debidamente convocada por el Señor Alcalde, dentro del plazo establecido para la realización de la sesión dentro del plazo legal para resolver, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, escuchado los argumentos de las partes y los argumentos de los señores regidores y agotado el debate, se sometió a votación nominal la solicitud de vacancia, obteniéndose como resultado cuatro votos a favor (Alcalde Abog. Edwin Subileti Areche; Regidora Marisol Jesús Dionisio; Regidor Ernesto García Núñez; Regidor Roberto Calsin Pacompia) y 6 votos en contra (Regidor Flavio Augusto Alanía Echevarría; Regidor Marcial Walter Melgarejo Palacios; Regidora Rosalía Cabrera Broncano; Regidora Gladys



ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2019-MDC/C

Isabel Lezama Salcedo; Regidor Eduvino Isaac Malpica Arizapana; Regidor Denis Harnold Marín Juárez), lo que implica que no se alcanzó la votación requerida por el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de los 2/3 del numero legal de miembros del Concejo para declarar la vacancia;

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Vacancia presentada por el señor Juan Carlos Rodríguez Choque, contra el Regidor de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, Marcial Walter Melgarejo Palacios, por la causal cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, prevista en el artículo 22, numeral 5 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ingresada al JNE con Expediente N° 2019001571 e ingresado a la Municipalidad Distrital de Cieneguilla con Expediente N° 03799-2019.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a los miembros del concejo, al solicitante de la vacancia de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría general hacer de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal .

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ABOG. EDUARDO SUSILEY ARRAÑIZ
ALCALDE

Vertical list of signatures on the left margin:
1. Malpica
2. Melgarejo
3. [Signature]
4. [Signature]
5. [Signature]